



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 0223 -2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-UCP-DR.

Ayacucho, 05 ABR 2022



VISTO:

El Informe N° 36-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-UCP, elaborado por el Responsable de la Unidad de Control Patrimonial, de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, el Informe N° 142-2022-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM-D, mediante los cuales se solicita se solicita la modificación de la Resolución de la Comisión de Inventario 2022 y con el Decreto N° 3398410, la Dirección y la Oficina de Administración autoriza a la Unidad de Control Patrimonial a la elaboración de otro acto administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, y se determinó como ente rector de dicho sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

El Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes y servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de



Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

La Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes y servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público y se rige por el Decreto Legislativo N° 1439, su Reglamento y sus normas complementarias;

Que, de acuerdo al artículo 21° del Decreto Supremo N° 217-2019-EF/54.01, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; Los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudiera existir, y efectuar el saneamiento de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario;

Que el artículo 1° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 – Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; señala que la Directiva tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que forman parte o sean susceptible de incorporación al patrimonio de la entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento y de acuerdo al artículo 3° de la misma el ámbito de aplicación es para la Entidades comprendidas en los Literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento;

El literal g) del numeral 4.2 del artículo 4° de la citada Directiva define a la Comisión de Inventario, son personas designadas por la OGA, responsables de gestionar el inventario de bienes muebles patrimoniales, el numeral 32.1 del artículo 32° manifiesta que la Comisión de Inventario es designado por la OGA mediante resolución y esta constituía como mínimo por los siguientes representantes:

- a) Un representante de la OGA.
- b) Un representante de la oficina de Contabilidad o quien haga sus veces.
- c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces

Son responsabilidades de la Oficina de Administración sobre los bienes muebles patrimoniales, supervisar que los bienes muebles patrimoniales sean asignados en uso a los usuarios, garantizar que brinde el mantenimiento a los bienes muebles patrimoniales bajo su administración; así como velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para prestación del servicio público y verificar el cumplimiento de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 e informar según corresponda, a las instancia de control las presuntas responsabilidades funcionales en caso de incumpliendo;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 060-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 04 de febrero del año 2022, se conformó la Comisión de Inventario, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y con el Informe N° 36-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-UCP, el Responsable de la Unidad de Control Patrimonial observa en todo sus extremos la resolución que antecede y solicita su modificación por presentar errores técnicas y legales;

Teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Unidad de Control Patrimonial, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución N° 060-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR y emitir nuevo acto resolutivo que apruebe la conformación de la comisión y sub comisión de inventario físico de bienes muebles patrimoniales de la Dirección Regional Agraria Ayacucho;

Con la visación de la Unidad de Control Patrimonial; y,

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Resolución Directoral N° 0006-2021-EF/54.01 –“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 060-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 04 de febrero del 2022, por las consideraciones señaladas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- CONFORMAR, la Comisión de Inventario físico de bienes muebles de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, la cual quedar integrada de acuerdo al siguiente detalle:

Miembros de la Comisión:

- | | |
|--|------------|
| ➤ Director de la Oficina de Administración | Presidente |
| ➤ Representante de la Unidad de Contabilidad | Miembro |
| ➤ Representante de la Unidad de Abastecimiento | Miembro |
| ➤ CPC. Virgilio Gamboa Sacha | Miembro |
| ➤ CPC. Alberto Quispe Zavaleta | Miembro |
| ➤ Sr. Luis Sánchez Janampa | Miembro |

Miembros de la Sub Comisión:

CPC. Máxima Huamancayo Quiquin	(Agencia Agraria Huamanga)
TAP. Pedro López Yupanqui	(Agencia Agraria Huanta)
CPC. Pablo Edinson Cuicapusa Rivera	(Agencia Agraria Cangallo)
TAP. Fortunato Garcia Anyosa	(Agencia Agraria Víctor Fajardo)
TAP. Ramiro José Alejandro Tolentino	(Agencia Agraria Sucre)
TAP. Rosario Chumbes Vivanco	(Agencia Agraria VRA)
ING. Hector Sumari Vilchez	(Agencia Agraria Huancasancos)
TAP. Nely Maria Coronado Benitez	(Agencia Agraria Parinacochas)
TAP. Rodolfo A. Torres Bautista	(Agencia Agraria La Mar)
TAP. Dari Yamira Queso Silvera	(Agencia Agraria Lucanas)
TAP. German Vicente Ayquipa	(Agencia Agraria Paucar del Sara Sara)
ING. Luis Antonio de la cruz Gonzales	(Agencia Agraria Vilcashuamán)

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que, durante el desarrollo del desempeño de su encargo, la Comisión de Inventario Físico de bienes muebles patrimoniales de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, cumpla con las funciones establecidas en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 – “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2022-EF/54.01.

Artículo 4.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución conforme a normas administrativas, para su conocimiento y publicar en el portal institucional en cumplimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO
DIRECTOR REGIONAL